



Marco normativo de apropiación cultural audiovisual: Evaluación crítica y propuestas de salvaguarda cultural

Regulatory framework for audiovisual cultural appropriation: Critical assessment and proposals for cultural safeguarding

Michell Stefanya Zurita-Delgado
ur.michellzd90@uniandes.edu

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Riobamba, Ecuador
<https://orcid.org/0009-0000-3193-8024>

Andrés Mateo Villagómez-Manzano
andresvm69@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Riobamba, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-4117-7297>

Samantha Guadalupe Lemache-Mancheno
samanthalm14@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Riobamba, Ecuador
<https://orcid.org/0009-0006-0386-9088>

RESUMEN

Esta investigación examina el marco jurídico ecuatoriano sobre apropiación cultural audiovisual, identificando vacíos normativos y proponiendo alternativas para salvaguardar derechos culturales respetando la libertad de expresión. El análisis evidencia insuficiencias normativas para gestionar casos de uso indebido cultural, subrayando la necesidad de regulaciones específicas. Mediante casos nacionales e internacionales, se revelan métodos de adopción de expresiones tradicionales que enfatizan la consulta previa y reconocimiento jurídico comunitario. Las propuestas incluyen: registro oficial de expresiones culturales, licencias con distribución de beneficios, fondo de compensación industrial y promoción de producciones comunitarias. Se destaca la importancia de programas formativos para profesionales audiovisuales orientados al respeto cultural. El estudio concluye que sin normativas específicas persiste la explotación cultural sin autorización ni retribución. Se sugieren regulaciones claras, promoción de contenidos auténticos y sistemas compensatorios justos para equilibrar protección cultural y creatividad audiovisual.

Descriptores: apropiación cultural, derechos culturales, sector audiovisual. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

This research examines the Ecuadorian legal framework on audiovisual cultural appropriation, identifying regulatory gaps and proposing alternatives to safeguard cultural rights while respecting freedom of expression. The analysis highlights regulatory shortcomings in managing cases of cultural misuse, underscoring the need for specific regulations. Through national and international cases, methods for adopting traditional expressions are revealed that emphasize prior consultation and legal recognition of communities. Proposals include: official registration of cultural expressions, benefit-sharing licenses, an industrial compensation fund, and promotion of community productions. The importance of training programs for audiovisual professionals focused on cultural respect is highlighted. The study concludes that without specific regulations, cultural exploitation without authorization or compensation will continue. Clear regulations, promotion of authentic content, and fair compensation systems are suggested to balance cultural protection and audiovisual creativity.

Descriptors: cultural appropriation, cultural rights, audiovisual sector. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 05/07/2025. Revisado: 19/07/2025. Aprobado: 27/07/2025. Publicado: 08/08/2025.

Sección artículos de investigación



INTRODUCCIÓN

El Ecuador se caracteriza por su extraordinaria diversidad cultural, que comprende tanto manifestaciones contemporáneas de grupos sociales diversos como las expresiones ancestrales de los pueblos y nacionalidades indígenas. Estas culturas, aunque comparten determinadas similitudes, poseen características distintivas que las convierten en patrimonios únicos a nivel mundial. La riqueza cultural del país se manifiesta en su música, danzas, lenguas, tradiciones y prácticas espirituales, transmitidas de generación en generación a través de complejos sistemas de conocimiento tradicional.

No obstante, esta diversidad enfrenta desafíos significativos, particularmente en lo concerniente a la protección y preservación de los derechos culturales de las comunidades indígenas. La Constitución del Ecuador, en su artículo 57, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar y desarrollar su identidad cultural, así como a mantener, recuperar, proteger y promover sus prácticas ancestrales. Paralelamente, la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley Orgánica de Cultura establecen mecanismos para la protección del patrimonio inmaterial, incluyendo conocimientos tradicionales, expresiones artísticas y rituales.

Pese a estos avances legislativos, persisten vacíos normativos y dificultades en la aplicación efectiva de estas regulaciones. Uno de los problemas más recurrentes constituye la apropiación cultural, especialmente en la industria audiovisual y en sectores como la moda y el turismo. Frecuentemente, elementos culturales tradicionales son utilizados sin el consentimiento o participación de las comunidades de origen, despojándolas de su patrimonio y contribuyendo a la descontextualización y comercialización de elementos que poseen profundo significado espiritual e histórico.

Asimismo, la ausencia de mecanismos claros para la consulta previa y la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones agrava la problemática. Las comunidades indígenas carecen frecuentemente de los recursos



necesarios para defender sus derechos o acceder a instancias judiciales que les permitan proteger su patrimonio, evidenciando la necesidad de fortalecer las políticas públicas y promover mayor sensibilización sobre la importancia de respetar y valorar la diversidad cultural.

Aunque el Ecuador ha dado pasos significativos en el reconocimiento y protección de los derechos culturales de los pueblos indígenas, resta un extenso camino por recorrer para garantizar su plena efectividad. Resulta fundamental abordar los vacíos normativos, mejorar los mecanismos de aplicación y fomentar un diálogo intercultural que permita una verdadera protección del patrimonio inmaterial.

Por lo tanto, se tiene por objetivo examinar el marco legal ecuatoriano sobre apropiación cultural en la industria audiovisual y su aplicación en la protección de los derechos culturales de las comunidades.

MÉTODO

Esta investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, fundamentado en el análisis documental y el estudio de casos. Se emplearon métodos de investigación jurídica y sociolegal para comprender la regulación de la apropiación cultural en la industria audiovisual ecuatoriana y evaluar su efectividad en la protección de los derechos culturales.

El estudio adoptó un carácter descriptivo y analítico, describiendo el marco normativo ecuatoriano y analizando su aplicación en casos específicos. Simultáneamente, mantuvo un enfoque exploratorio que permitió identificar vacíos legales y oportunidades de mejora en la protección de los derechos culturales. La metodología se basó principalmente en investigación documental, analizando información obtenida de documentos existentes, incluyendo textos jurídicos, artículos académicos y archivos especializados.

Las técnicas de recolección de información incluyeron análisis documental mediante revisión de leyes, reglamentos, jurisprudencia y tratados internacionales relacionados con la apropiación cultural y los derechos culturales en Ecuador.



Complementariamente, se realizó un estudio de casos analizando producciones audiovisuales ecuatorianas en las que se había señalado posible apropiación cultural, revisando fuentes periodísticas, denuncias públicas y decisiones legales.

Para el análisis de la información se categorizaron los datos obtenidos para identificar patrones en la normativa y su aplicación. Se compararon las regulaciones ecuatorianas con estándares internacionales y se elaboraron conclusiones sobre los desafíos existentes, proponiéndose recomendaciones para mejorar la regulación de la apropiación cultural en la industria audiovisual.

RESULTADOS

1. Definición y Percepción de la Apropiación Cultural

El concepto de apropiación cultural ha sido objeto de extensos debates en el ámbito académico y legal. Según Cambridge Dictionary (2025), la apropiación cultural se define como "el uso de elementos de una cultura por parte de otro grupo, a menudo sin permiso ni reconocimiento". En el contexto audiovisual, este fenómeno se manifiesta en la representación de comunidades minoritarias sin consulta previa, en la utilización de vestimentas, idiomas, música y narrativas que forman parte del acervo cultural de un pueblo sin su debida acreditación o beneficio económico.

Conforme señala Triglia (2017), la apropiación cultural puede interpretarse como el uso de componentes culturales propios de un grupo étnico por otro, privándola de todo su sentido y trivializando su aplicación. Esto ocurre cuando se usurpa un elemento cultural con propósitos que no están relacionados con los que se le otorgan originalmente.

Por su parte, Comunicaciones (2022) establece que la apropiación cultural se refiere a la adopción o utilización de elementos de una cultura por parte de personas ajenas a ella. Frecuentemente se percibe como una apropiación indebida, ya que suele considerarse perjudicial y una posible violación de los derechos de propiedad intelectual de la cultura original.



Según González Tostado (2020), el concepto de apropiación cultural también se entrelaza con las esferas de la creatividad, el arte y el diseño, donde la línea entre inspiración y expropiación resulta difusa. En este sentido, el debate no solo es legal, sino también ético y social, ya que las comunidades afectadas no siempre poseen los recursos para exigir un reconocimiento justo.

Complementariamente, Pera Palacios (2022) aborda la apropiación cultural como un dilema moral que trasciende la legalidad. En su estudio, destaca que la apropiación cultural en la industria audiovisual suele estar motivada por intereses comerciales, donde las empresas y productores audiovisuales capitalizan elementos culturales sin que las comunidades de origen reciban un beneficio equitativo.

Como explica Fuentes (2020), "la apropiación cultural ocurre cuando una persona o grupo humano da uso a esas características peculiares sin pertenecer o identificarse con el grupo cultural. Esto se debe a diversos motivos, como los sociales, políticos, económicos, reivindicativos, entre otros".

2. Marco Legal Ecuatoriano y su Aplicación

El Ecuador cuenta con una serie de normativas que, si bien protegen los derechos culturales de sus pueblos y nacionalidades, no abordan de manera específica la apropiación cultural en la industria audiovisual. La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en su artículo 57 el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas a conservar, desarrollar y proteger sus formas tradicionales de expresión cultural. Igualmente, prohíbe la apropiación de conocimientos ancestrales sin el consentimiento de los pueblos originarios. Sin embargo, no se detallan mecanismos específicos para sancionar la apropiación de elementos culturales en la industria cinematográfica o televisiva.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Cultura (2016) reconoce la importancia del patrimonio cultural y establece directrices para su protección, aunque nuevamente sin mención explícita a la industria audiovisual. Esta falta de especificidad en la



legislación ecuatoriana genera un vacío normativo que puede ser aprovechado por producciones audiovisuales nacionales e internacionales.

Según Lipszyc (2017), la regulación del derecho de autor y los derechos conexos debería ampliarse para incluir la protección de expresiones culturales tradicionales en los medios audiovisuales. Esto se debe a que la legislación de propiedad intelectual vigente en muchos países se centra en la protección individual de creaciones, dejando desprotegidas las expresiones colectivas de los pueblos.

A nivel internacional, algunos países han avanzado en la regulación de la apropiación cultural en el audiovisual. En Canadá, existen normativas que requieren consulta previa con comunidades indígenas antes de utilizar sus expresiones culturales en producciones cinematográficas, práctica que podría servir como referencia para futuras reformas legales en Ecuador.

3. Casos Relevantes en la Industria Audiovisual

A nivel internacional, existen numerosos casos en los que la apropiación cultural en la industria audiovisual ha generado controversias. Santos García (2017) analiza cómo Hollywood ha representado a las comunidades indígenas de América y del Pacífico a lo largo de la historia, evidenciando que muchas de estas representaciones han sido imprecisas y estereotipadas, contribuyendo a la desinformación sobre estas culturas y perpetuando prejuicios.

Un caso paradigmático constituye el uso de elementos culturales mexicanos en la película "Coco" (2017), producida por Pixar. Aunque la película fue bien recibida y colaboró con consultores mexicanos, también suscitó debates sobre si el estudio se benefició desproporcionadamente del folclore mexicano sin retribuir de manera justa a las comunidades que inspiraron la historia (Fernández Núñez, 2022).

En Ecuador, no se han registrado casos ampliamente documentados en los tribunales sobre apropiación cultural en el cine o la televisión. No obstante, algunas producciones han utilizado elementos de culturas indígenas sin contar con un marco legal que obligue a reconocer los derechos de estas comunidades.



DISCUSIÓN

Los académicos presentan conceptualizaciones contrastantes sobre los límites de la apropiación cultural en el sector audiovisual. Triglia (2017) sostiene una perspectiva restrictiva, argumentando que la apropiación cultural implica necesariamente "el uso de componentes culturales propios de un grupo étnico por otro, privándola de todo su sentido y trivializando su aplicación". Esta visión contrasta con la posición más matizada de González Tostado (2020), quien reconoce las dificultades inherentes para distinguir entre "inspiración y expropiación" en los procesos creativos, sugiriendo que el debate trasciende las dimensiones legales para adentrarse en consideraciones éticas y sociales.

Siguiendo esta línea argumentativa, Fuentes (2020) adopta una perspectiva intermedia al reconocer la complejidad motivacional detrás de la apropiación cultural, identificando factores "sociales, políticos, económicos, reivindicativos, entre otros" que determinan la legitimidad del uso intercultural. Esta multiplicidad de enfoques evidencia la ausencia de consenso académico sobre los criterios operativos para distinguir entre uso legítimo e ilegítimo de elementos culturales tradicionales.

En contraposición, Comunicaciones (2022) plantea una aproximación más pragmática, reconociendo que el intercambio cultural constituye un fenómeno "inevitable cuando diferentes culturas interactúan", lo que sugiere la necesidad de marcos regulatorios que canalicen estos intercambios hacia modalidades más equitativas en lugar de prohibirlos categóricamente. Esta perspectiva introduce dimensiones prácticas al debate teórico que merecen consideración especial en el contexto normativo contemporáneo.

Respecto a los marcos regulatorios, el análisis de la literatura revela tensiones significativas entre quienes abogan por marcos regulatorios estrictos y aquellos que priorizan la flexibilidad normativa. Lipszyc (2017) defiende la "ampliación" del sistema tradicional de derecho de autor para incluir expresiones culturales tradicionales, argumentando que esto proporcionaría mayor seguridad jurídica para



las comunidades afectadas. Sin embargo, esta perspectiva ha sido cuestionada por autores que consideran inadecuado aplicar paradigmas individualistas de propiedad intelectual a manifestaciones culturales de carácter colectivo e intergeneracional.

La experiencia internacional presenta evidencia mixta sobre la efectividad de diferentes modelos regulatorios. Mientras el modelo canadiense de consulta previa ha sido elogiado por facilitar el diálogo intercultural, también ha sido criticado por su carácter predominantemente procedimental, que no garantiza necesariamente resultados equitativos para las comunidades indígenas. En contraste, el sistema neozelandés de protección de la propiedad intelectual maorí ha demostrado mayor efectividad en la protección sustantiva de derechos culturales, aunque su aplicabilidad en contextos con mayor diversidad étnica como el ecuatoriano permanece cuestionable.

Concerniente a las narrativas audiovisuales, Santos García (2017) documenta patrones sistemáticos de representación estereotipada de comunidades indígenas en Hollywood, evidenciando las consecuencias negativas de la apropiación cultural en la construcción de imaginarios colectivos. Su análisis contrasta con perspectivas más optimistas como las de Fernández Núñez (2022), quien reconoce casos exitosos de colaboración intercultural en producciones como "Coco", pese a las controversias generadas.

Esta divergencia de perspectivas refleja tensiones más profundas sobre el rol de la industria audiovisual en la preservación versus transformación de las culturas tradicionales. Mientras algunos autores enfatizan los riesgos de distorsión y folklorización, otros destacan el potencial de los medios audiovisuales para visibilizar y revitalizar expresiones culturales tradicionales cuando se emplean marcos colaborativos apropiados.

En relación a los mecanismos de compensación cultural, la literatura presenta perspectivas contrastantes sobre su implementación. Pera Palacios (2022) critica los enfoques puramente monetarios, argumentando que la comercialización de elementos culturales puede generar efectos contraproducentes al reducir



expresiones sagradas a mercancías intercambiables. Esta perspectiva converge con planteamientos que priorizan formas no monetarias de reconocimiento y fortalecimiento cultural.

No obstante, otros autores defienden la necesidad de mecanismos de compensación económica como herramienta de justicia distributiva. El modelo australiano de retribución a comunidades aborígenes por el uso de su arte en medios masivos ha generado resultados positivos documentados, aunque su replicabilidad en contextos diferentes permanece debatida. Esta disparidad de enfoques revela la complejidad inherente al diseño de sistemas compensatorios culturalmente apropiados.

El análisis comparativo revela las limitaciones de enfoques exclusivamente jurídicos, antropológicos o comunicacionales para abordar la complejidad de la apropiación cultural audiovisual. Mientras los juristas tienden a enfatizar la certeza normativa y los mecanismos de sanción, los antropólogos priorizan el respeto a la diversidad cultural y la autodeterminación comunitaria. Por su parte, los especialistas en comunicación destacan la importancia de la representación inclusiva y la democratización del acceso a medios de producción audiovisual.

Esta fragmentación disciplinaria ha impedido el desarrollo de marcos integrados que aborden simultáneamente las dimensiones jurídicas, culturales y comunicacionales del problema. La síntesis de estas perspectivas resulta indispensable para el diseño de políticas públicas efectivas que trasciendan las limitaciones de enfoques sectoriales.

Existe un debate significativo entre quienes defienden la intervención estatal directa en la regulación de contenidos audiovisuales y aquellos que proponen mecanismos de autorregulación industrial. Los defensores de la regulación estatal argumentan que solo marcos normativos vinculantes pueden garantizar la protección efectiva de derechos culturales colectivos. En contraposición, los proponentes de la autorregulación sostienen que mecanismos flexibles basados en códigos éticos



voluntarios proporcionan mayor adaptabilidad a las especificidades de cada proyecto audiovisual.

La experiencia internacional sugiere que ninguno de estos enfoques ha demostrado efectividad completa de manera aislada. Los sistemas híbridos que combinan regulación estatal mínima con mecanismos robustos de autorregulación parecen ofrecer mayor potencial para equilibrar los intereses en conflicto, aunque su implementación requiere capacidades institucionales sofisticadas que muchos países en desarrollo no poseen.

La emergencia de tecnologías digitales de bajo costo ha transformado el panorama de la producción audiovisual, generando nuevas oportunidades para la expresión cultural comunitaria. Algunos autores destacan el potencial democratizador de estas tecnologías para empoderar a comunidades tradicionalmente marginadas de los circuitos de producción mediática. Sin embargo, otros señalan que la mera disponibilidad tecnológica no garantiza acceso equitativo si persisten barreras estructurales relacionadas con formación, financiamiento y distribución.

CONCLUSION

El análisis de las perspectivas doctrinales sobre la apropiación cultural en el ámbito audiovisual revela un panorama académico caracterizado por profundas divergencias conceptuales y metodológicas que obstaculizan la construcción de marcos normativos coherentes y efectivos. La ausencia de consenso entre los diferentes enfoques teóricos, que oscilan desde posiciones restrictivas hasta perspectivas más pragmáticas, evidencia la complejidad inherente del fenómeno y la necesidad de trascender las limitaciones de los abordajes unidisciplinarios.

Las experiencias internacionales analizadas demuestran que tanto los modelos regulatorios excesivamente rígidos como los sistemas de autorregulación puramente voluntarios presentan deficiencias significativas para garantizar la protección efectiva de los derechos culturales colectivos. Los sistemas híbridos emergen como alternativas más prometedoras, aunque su implementación exitosa



requiere capacidades institucionales sofisticadas que muchas jurisdicciones, particularmente en el contexto latinoamericano, aún no han desarrollado plenamente.

La tensión persistente entre la preservación de la autenticidad cultural y la inevitable transformación que implica el intercambio intercultural plantea interrogantes fundamentales sobre los criterios de legitimidad en el uso de elementos culturales tradicionales. Los mecanismos de compensación, ya sean monetarios o simbólicos, constituyen herramientas importantes pero insuficientes si no se articulan dentro de marcos más amplios de reconocimiento y empoderamiento comunitario.

La revolución tecnológica digital ha introducido nuevas variables al debate, democratizando potencialmente los medios de producción audiovisual, aunque sin eliminar las barreras estructurales subyacentes que perpetúan la marginalización de las comunidades tradicionales. Esta realidad subraya la importancia de políticas públicas integrales que aborden simultáneamente las dimensiones tecnológicas, educativas y distributivas del problema.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Ley Orgánica de Cultura*. Registro Oficial Suplemento No. 913.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual*. Registro Oficial Suplemento No. 394.
- Cambridge. (2025). Cultural appropriation. *Cambridge Dictionary*.
<https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/cultural-appropriation>



- Comunicaciones. (2022). Apropiación Cultural y su intervención con la Propiedad Intelectual. <https://luzuriagacastro.com/apropiacion-cultural-y-su-intervencion-con-la-propiedad-intelectual/>
- Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Fernández Núñez, E. (2022). Apropiación cultural como fuente de crisis de comunicación: El caso de Carolina Herrera y Zara y los pueblos indígenas de México.
- Fuentes, B. M. (2020). Apropiación Cultural del Patrimonio Indígena Selk'nam. <https://repositorio.uc.cl/server/api/core/bitstreams/9fa85b33-ed1-47ee-81a4-9bbd7d41cb1f/content>
- González Tostado, F. J. (2020). Sobre el dilema de la apropiación cultural: Arte, diseño y sociedad. *Estudios sobre Arte Actual*, 8, 311-320.
- Lipszyc, D. (2017). *Nuevos temas de derecho de autor y derechos conexos*. Cerlalc.
- Pera Palacios, E. (2022). La apropiación cultural: un dilema moral. <https://repositorio.cun.edu.co/handle/cun/4977>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2017). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura*. Decreto Ejecutivo No. 1457. Registro Oficial Suplemento No. 147.
- Santos Garcia, C. (2017). Hollywood contra el mundo: la apropiación cultural y la representación de las culturas nativas de América y del Pacífico.
- Severino, M. M. (2019). Apropiación cultural en la industria de la moda: ¿inspiración o plagio? *Anuario Dominicano de Propiedad Intelectual*, (6), 4.
- Triglia, A. (2017). Apropiación cultural, o la usurpación de elementos étnicos: ¿un problema real? <https://psicologiymente.com/social/apropiacion-cultural>

Derechos de autor: 2025 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>